

# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

11 de enero de 2008

Señor  
Fernando Araújo Perdomo  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República de Colombia

**Señor Ministro:**

Tengo el agrado de acusar recibo de su nota de fecha 30 de noviembre del 2007, en la cual se propone al Gobierno de la República de Guatemala la corrección del Anexo 3.4 del Capítulo 3 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado) del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, correspondiente a "Sección Agrícola. Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", en la cual se incorporará en la columna de "Arancel de partida del programa de desgravación de Colombia a Guatemala" un arancel del 20% para las subpartidas 2001.90.10 y 2001.90.90. que por error no se incluyó en dicha Columna el Arancel de partida para el programa de desgravación.

Y en la que adicionalmente, se pone en consideración que para mayor claridad, el numeral (5) del Párrafo 1 del Anexo 3.4 (Programa de Desgravación Arancelaria) del Capítulo 3 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado) del Tratado, quede redactado de la siguiente manera:

(5)	Los aranceles aduaneros sobre las mercancías originadas en las líneas arancelarias de la categoría <b>D</b> en la lista de una Parte, serán eliminados hasta en dieciséis (16) etapas anuales Iguales, comenzando en la fecha de entrada en vigor de este Tratado y tales mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros a partir del 1 de enero del año especificado entre paréntesis, a la par de la letra que representa la categoría de desgravación.
-----	--

Por cuanto hay unas fracciones que para las cuales la categoría de desgravación es "D(16)", implicando que la desgravación se logra en 16 años.

...../



# MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

- 2 -

Me es grato confirmar que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Economía acepta y comparte la modificación propuesta y referida en su Nota, consistiendo las mismas un acuerdo entre nuestros Gobiernos, las cuales deberán entrar en vigencia en la misma fecha en que entre en vigor el Tratado.

No está de más indicar que al momento de enviar a su Organismo Legislativo el texto del tratado, deberán incluirse en el mismo las correcciones planteadas y aceptadas, las cuales deben apropiadamente rubricarse.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme con muestras de consideración y estima.

LUIS OSCAR ESTRADA  
Ministro de Economía

